

P.A.S. 550/2024

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS en relación con la contratación del servicio de realización de los trabajos de RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

El Departamento de Salud Clínico-Malvarrosa debe asegurar que la confidencialidad que ha acompañado a la documentación generada en sus centros durante las fases previas de su ciclo de vida se mantenga hasta el final, cuando se decide que ya no es útil, y se proceda, por tanto, a la destrucción de la misma.

Adicionalmente, resulta imprescindible el garantizar un adecuado reciclaje del material tratado.

La necesidad de acometer de estos trabajos se encuentra en el imperativo legal de la actual normativa europea, estatal y autonómica sobre protección de datos, que obliga a llevar a cabo una destrucción segura de información confidencial, tan importante como su acceso y almacenamiento de forma correcta.

La limitación de recursos propios y la especificidad de la tarea hacen necesaria la contratación de una empresa externa, ya que el Hospital carece de recursos especializados tanto en personal como en instalaciones para llevar a cabo la prestación del servicio

Por ello, para poder llevar a cabo esta actividad se ha de recurrir ineludiblemente a la licitación de un contrato de servicios a través de empresa especializada en la actividad mencionada, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado contemplado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Todo esto se pone de manifiesto para acreditar la necesidad de la presente propuesta de contratación por no disponer la administración contratante de medios suficientes para realizar la actividad.

En Valencia, en la fecha de la última firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EL DIRECTOR ECONÓMICO
DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA**
(P.R. 01/11/2023 – DOGV 9718)